



1 de mil novecientos  
 informes del encartado  
 ranca y el del Con-  
 gase en cuenta a los e-  
 cedimiento, el número  
 a, digo por la Audito-  
 nicipal de Cuéllar  
 gado certificación en  
 bado o en su defecto  
 lo resulten, certifi-  
 te en el libro corres-  
 de lo actuado indi-  
 el inculpaado Jesus Blan-  
 ara que tenga efecto,  
 Señor Comandante de  
 de los Barros, a quién  
 el Depósito Municipal  
 ará para que lo admi-  
 calidad de detenido

*Ricardo Hernandez*

do; doy fé.

*Hernandez*

ril de mil novecien-

del Deposito Municipal  
 Civil de Villafranca  
 nacimiento y anteceden-  
 nuación; recibase decla-  
 con los requisitos prev  
 ose el Juzgado en el  
 etenido.

*Ricardo Hernandez*

fé.

*Hernandez*

En virtud a cuanto interesa en su  
 escrito N° 554 de fecha 18 del ac-  
 tual en el que interesa la conduc-  
 ta que con relación al Glorioso  
 Movimiento Salvador de España ha-  
 ya podido observar el vecino de es-  
 ta Ciudad JESUS BLANCO GONZALEZ;  
 tengo el honor de participar a V.S.  
 que según informes adquiridos por  
 la fuerza de este puesto, el refe-  
 rido individuo es de filiación mar-  
 xista muy abanzado hasta el extre-  
 mo de hacer manifestaciones encen-  
 tra de nuestra causa Nacional y ma-  
 nifestar que lo que decia en sus  
 charlas el Excmo Sr General D. Gon-  
 zalez Queipo de Llanos, era todo in-  
 cierto, por lo que esta considerado  
 en esta localidad como peligroso  
 a nuestra causa Nacional.  
 Dios guarde a V.S. muchos años  
 Villafranca 25 Marzo de 1938  
 II Año Triunfal  
 El Comandante de puesto

*Arturo Canales*  
*Galvis*

Juez Instructor del Juzgado Eventual Militar  
 Almendralejo

idencia }  
Juez }  
Viñeta }

Villafranca y marzo veintiuno de mil novecientos treinta y ocho-



La anterior comunicacion, recibida en este dia con el testi-  
nio que acompaña, cúmplase y devuelvase; dandose oportuna orden al al-  
guacil. Lo proveyó y firma dicho Sr Juez, de que doy fe.----

*Viñeta* *[Signature]*

Nota, Seguidamente, se dio la orden prevenida al alguacil; doy fe.--

Declaración de José } En el mismo dia, comparece ante el Juzgado, la persona  
Rodríguez López.--- } del margen, de cuyas circunstancias personales ya constan  
Civil. } tan en la declaración que tiene prestada ante la Guardia

Y en cumplimiento del exhorto remitido por el Sr. Juez Ins-  
tructo Eventual Militar, a que se acompaña testimonio de la decla-  
ración prestada por el José Rodríguez López, ante la Guardia Civil  
de esta ciudad, una vez que le fué leída íntegramente dicha decla-  
ración, se afirmó y ratificó en la misma, sin que hiciera ninguna  
otra manifestación.

Por lo que se refiere al otro particular de que hace mención  
el exhorto de dicho Juez Instructor, contestó el testigo: Que igno-  
ra en absoluto cuanto se refiera con el encartado Jesús Blanco Gon-  
zález, en razón a que no vió nunca a dicho sugeto hasta el dia de  
autos.

Y leída que le fué la anterior ratificación, y siguiente  
declaración, hallándolas conformes, las firmó con el Sr. Juez, de  
que yo, el Secretario, doy fé.

M/

*Viñeta* *José Rodríguez López*

Otra de Manuel Rodríguez Chacón/ Acto continuo, comparece ante el Juzgado,  
la persona del margen, cuyas circunstancias personales ya constan  
en la declaración prestada ante la Guardia Civil de esta ciudad. Y  
una vez que le fué leída al testigo, la declaración de referencia,  
en ella se afirma y ratifica, sin que tenga nada mas que agregar.

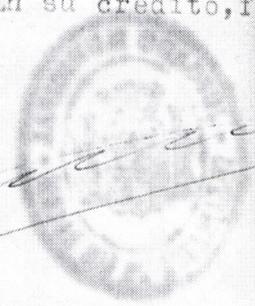
Que por lo que se refiere a la significación político-social  
y demas extremos por que se le preguntan, con relación al Jesús  
Banco González, nada sabe con referencia al mismo, ya que tan solo  
ha visto a dicho individuo una sola vez; que fué el dia de autos.  
Leídas que le fueron la ratificación, y la declaración que aca-  
ba de prestar en ambas se afirma y ratifica, y no firma, por mani-  
festar no sabe hacerlo, haciendolo el Sr. Juez, de que doy fé.

M/

*Viñeta* *[Signature]*

Requerimiento/ En el siguiente dia, á mi presencia el Sr Alcalde-Presidente, en funciones, le hice el requerimiento que se interesa en la anterior comunicacion, para la designacion de tres testigos que depongan en estas actuaciones; y enterado, dice que oportunamente, participará al Juzgado los nombres de tales testigos. En su crédito, firma, de que doy fe, ----

*[Handwritten signature]*



Diligencia/ Recibida en este dia la comunicacion de la Alcaldía, designando los testigos, se dá oportuno orden al alguacil; doy fe. Villafraanca 25 de marzo de mil novecientos treinta y ocho-

Declaracion de José Lara Morales. ----

En el siguiente dia, comparecio ante el Juzgado, el testigo del margen, de esta vecindad, casado, cabo de la guardia municipal, de 44 años, con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrecio decir verdad, y a preguntas del Juzgado, dijo: que considera de buena conducta moral, al encartado Jesús Blanco González. ----

que la significación político-social de dicho sugeto, la estima socialista, pues que convivio con ellos y le ocuparon, en su profesion de sastre, para hacer los uniformes á los empleados del Guardia municipal de aquel Ayuntamiento. ----

que no se ha destacado ni en el Movimiento revolucionario ni tampoco en el glorioso Nacional. ----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe. ----

M/ *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

ra de Mar  
Fundali

A pr

Otra de  
Conde P

A p

idente,  
a ante-  
depon-  
,parti-

ra de Manuel Piñero)  
ito, fir-

Fundalio.-----) Seguidamente, comparecio ante el Juzgado el testigo del mar-  
gen, de esta vecindad, casado, guardia municipal, de 58 años, con in-  
struccion y sin antecedentes penales, el que advertido y juramen-  
tado en la forma legal ofrecio decir verdad y - - -

A preguntas del Juzgado, dijo: que en cuanto á la conducta moral del encarta-  
do Jesús Blanco Gonzalez, la estima buena.-----

Sobre su significacion político-social, cree fuera so-  
cialista por que varias veces le vio con los de esa politica en  
esta ciudad y fue tambien quien hizo los uniformes de empleados  
marxistas.-----

No habiendose significado ni en el Movimiento revolu-  
cionario ni en el glorioso Nacional.-----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.---

signando  
laifranca

M/ *Vicenta*

# *Manuel Piñero*



, el test  
a munic-  
es, el que  
verdad, y  
l, al en-

tra de Carmen--)  
Conde Pedrero.--) En el mismo dia, comparecio ante la presencia judicial, la tes-  
tigo anotada al margen, de esta vecindad, soltera, de 47 años, indus-  
trial, con instruccion y sin antecedentes penales, la que adverti-  
da y juramentada en la forma legal, ofrecio decir verdad y - - -

A preguntas del Juzgado, dijo: que desconoce la conducta moral del encartado  
Jesús Blanco Gonzalez.

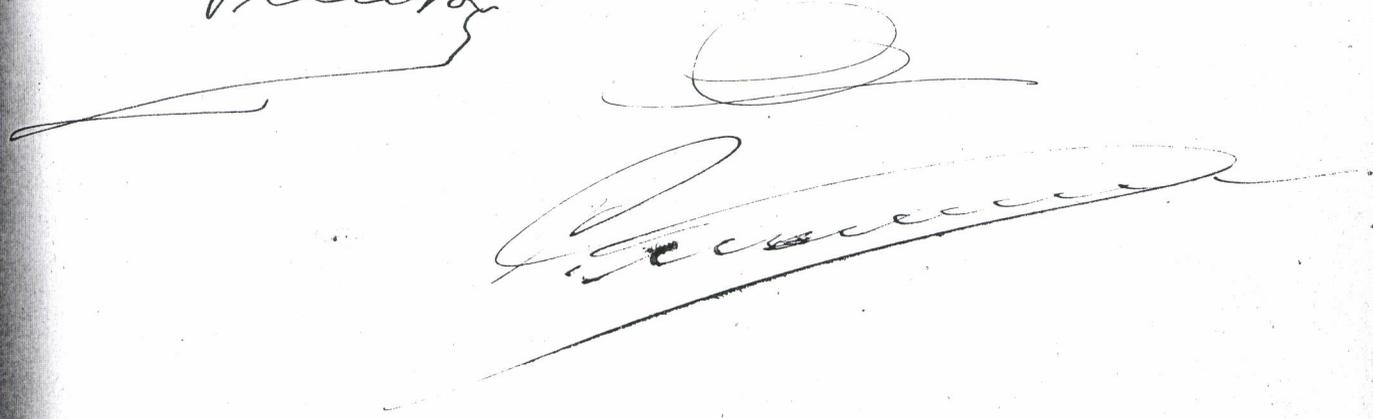
que en cuanto á su significacion político-social, to-  
das las noticias que de él tiene, son, de que era amigo de los so-  
cialistas de esta localidad; que leia con verdadero delite, la -  
prensa marxista; que como sastre que es, confeccionó algunos tra-  
jes ó uniformes para empleados del Avuntamiento socialista, y que  
en fin, estaba identificado con toda aquella chusma.---

Que respecto á su actuacion en el Movimiento revolu-  
cionario, no vio la declarante que tomara parte alguna en el mis-  
mo, como tampoco en el glorios Nacional. -----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, de que doy fe.--

M/ *Vicenta*

*Carmen Conde*



614

INFORME.

MINISTERIO DE GUERRA  
DE LA  
PLAZA DE B

El Juez municipal que suscribe, evacuando el que se interpuso en la precedente comunicacion, tiene el honor de informar: que de los antecedentes que ha podido adquirir, con respecto á la conducta moral del encartado Jesús Blanco González, la considera buena.-----

Y por lo que se refiere á su actuacion en relacion con el Movimiento revolucionario, y subsiguiente Glorioso Nacional nada consta, ni en un sentido ni en otro. Aun cuando el informado era amigo de los dirigentes socialistas, y considerado como de ideas exaltadas.-----

S. No. 50

Villafranca y marzo 27 de 1.938.-----



*Joaquín Viñeta*



Diligencia/ Por ella hago constar yo el Sr. Jefe, que segun indagaciones hechas por el alguacil, el encartado Jesús Blanco Gonzalez, no es natural de esta ciudad y sí de Cuellar, provincia de Soria, por lo que se omite la certificacion de su inscripcion de nacimiento; doy fe en Villafranca y marzo 28 de 1.938.-----

*[Handwritten signature]*

Alferez

Yo el infrascrito Sr. Jefe de este Juzgado, certifico: que examinados los libros del Registro de penados que se llevan en este Juzgado, no resulta comprendido en ellos el encartado Jesús Blanco González.-----

Y para que conste cumpliendo lo acordado, firmo esta diligencia en Villafranca de los Barros, fecha la anterior.-----

*[Handwritten signature]*

Nota/ En el mismo dia se devuelve esta comunicacion diligenciada; doy fe

*[Large handwritten signature]*

ACTA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA

En Badajoz a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho Como Secretario del Consejo de Guerra Permanente

, extiendo la presente Acta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, para que conste: Que en dicho día a las once y treinta horas y en la Audiencia Provincial se ha reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia la causa contra el vecino de Villafranca

los Barros Jesús Blanco Gonzalez por el delito de auxilio á la rebelión, habiendo constituido el Tribunal los siguientes

Señores:

Presidente, Sr. Teniente Coronel de Artilleria D. Juan Membrillera Beltrán, Vocales, Sres. Capitanes de Infanteria Don José Olivera Trejo, Don Maximo Trigueros Calcerrada y Don Lazaro Moreno Bonilla,

como Suplentes, Capitanes de Caballeria Don Francisco Moreno Muñoz, como Ponente, el Capitán Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Antonio Lena Lopez; como Fiscal, el Capitán de igual Cuerpo Don Manuel Jimenez Cierva, y como Defensor, el Alférez del mismo Cuerpo Don Benito Rincón Nuñez, Secretario, el Teniente de Infanteria Don Francisco Esteban Gozalo.

Fué dada cuenta de la causa en Audiencia pública.

Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor interrogan al procesado sobre los hechos, los que este niega.- El Fiscal relata los hechos expresando que los mismos están probados; califica el delito de excitación á la rebelión, como comprendido en el parrafo 2º del articulo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el 3º del Bando del General Jefe del Ejercito del Sur de 7 de Abril de 1,937 y termina solicitando para el procesado la pena de seis años y un día de prisión correccional.- La Defensa también narra los hechos y dice que los mismos no están probados y por ello debe ser absuelto libremente su defendido.-

, y PRECUNTADO el acusado por el Sr. Presidente si tenía algo que exponer, dijo: Que nó;

dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.

V.º B.º: El Presidente,

Membrillera

[Handwritten signature]

Mayo de el Se- a los ia de octo que a. acre- y seis tado ex- Defensor la vista



